

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de abril de 2025

DEIA-DEEIA-AC-0037-0904-2025

Señor

DOMINGO AYOLA LABRADOR

Representante Legal

CONSORCIO A&A ENGINEERING CONSTRUCTIONS, S.A.

E. S. D.

Respetado Señor Ayola:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTES 3. ESPECÍFICAMENTE PARA LA COMUNIDAD QUEBRADA LIMÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 8 del EsIA, punto 2.2 **Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica: *“El proyecto consiste en la extensión de la red eléctrica existente. Recorriendo una superficie de 5.00 kilómetros de líneas aéreas de 34.5 kV sobre la servidumbre pública existente.”*. No obstante, mediante verificación de coordenadas la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0501-2025, informa que con los datos proporcionados se determinó un alineamiento con una longitud de **4 km + 807.64 m**. Adicionalmente, en las páginas 157 a la 159 del EsIA, **Planos y diseños del proyecto**, se evidencia en el plano que algunos de los postes se ubican fuera de la servidumbre pública. En este sentido se requiere:
 - a. Aclarar la longitud del alineamiento del proyecto y aportar las coordenadas UTM correspondientes.
 - b. Presentar las coordenadas del área de la servidumbre pública (12 metros) y del área de influencia directa del proyecto y su respectiva superficie.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0037-0904-2025</u>	Fecha: <u>09/04/2025</u> Hora: <u>12:06pm</u>
Notificador: <u>José Luis Pérez</u>	Retirado por: <u>Jorge Castillo</u>



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- c. Aportar las coordenadas puntuales de cada poste a instalar e indicar la cantidad de los mismos.

En caso de encontrarse un poste fuera de la servidumbre pública establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) correspondiente a 12 metros y pasar parte del alineamiento por un terreno privado, deberá presentar:

- d. Certificado de propiedad de la finca, autorización por parte del propietario para su uso y copia de cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). De ser el propietario de la finca una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica, autorización por el representante legal de la sociedad y copia cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados).
 - e. Presentar levantamiento de línea base del área de influencia directa que se ubique fuera de la servidumbre de los 12 metros, establecida por el MIVIOT.
 - f. Identificar los impactos ambientales e indicar las medidas de mitigación a ser aplicadas.
2. En la página 125 del EsIA, se aporta **nota 14.1003-660-2023 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**, mediante la cual se da respuesta la nota número A&A-0006-2023, en la cual se solicita certificación de servidumbre existente para el proyecto construcción de nueva línea eléctrica 34.5 KV, comunidad de Quebrada Limón, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién; sin embargo; la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0501-2025, señala la siguiente División Política Administrativa: corregimiento: Agua Fría, distrito de Santa Fé, provincia de Darién. Al respecto el solicitamos:
- a. Definir la ubicación política administrativa del área del proyecto.
3. En la página 36 del EsIA, punto **5.6.1 Calidad de Aguas Superficiales**, se indica: “*La comunidad Quebrada Limón Abajo, no presenta durante su recorrido a través de la servidumbre pública cuerpos de agua superficiales, que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto*”, no obstante, mediante **Informe Técnico de Inspección No. 238-2025**, emitido por la Dirección Regional de Darién, señalan: “*Es necesario recalcar que dentro del documento de EsIA, señalan que no se afectará ningún cuerpo de agua superficial, ya que no existen ríos ni quebradas dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto ni cerca del mismo, dato que muestra incongruencia ya que durante el recorrido de la inspección dentro de los 5 kilómetros el proyecto pasa por 2 fuentes de agua, las cuales no deben ser afectadas ni intervenidas en su zona de protección dentro de los 10 metros en ambos lados de la fuente, no se debe afectar su bosque de galería*”. Adicionalmente, en la página 36, punto **5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme de**



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

acuerdo a legislación correspondiente, se indica: “*Esta sección NO APLICA, debido a que la comunidad Quebrada Limón Abajo, no presenta durante su recorrido a través de la servidumbre pública cuerpos de agua superficiales, que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto*”. Además, en la página 63 del EsIA, Cuadro No. 8-3 **Interacción de Impactos para cada fase del proyecto**, para el elemento ambiental Hidrología, señalan en los impactos (No Aplica); no obstante, se deberá definir si dentro del área del proyecto se ubican cuerpos de hídricos; de ser así, identificar los posibles impactos ambientales con sus respectivas medidas de mitigación. Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Aclarar si dentro del alineamiento del proyecto se evidencian cuerpos hídricos. De ser así, deberá:
 - i. Presentar plano del alineamiento identificando los cuerpos hídricos existentes, de acuerdo a lo descrito en el punto 5.6.2.3 de los contenidos mínimos del EsIA
 - ii. Aportar coordenadas de ubicación de los cuerpos hídricos y su respectiva servidumbre de protección, en cumplimiento con la Ley Forestal.
 - iii. Indicar si se contemplan pasos aéreos o soterrados para la red eléctrica, sobre los cuerpos hídricos.
 - iv. Indicar la distancia de los postes respecto a los cuerpos hídricos y sus coordenadas respectivas; estos deben ubicarse fuera de la servidumbre hídrica.
 - v. Presentar actualizados los puntos actualizados los puntos 8.2, 8.3, 8.4, 9.1., 9.1.1 y 9.1.2., de ser necesario.
4. En la página 43 del EsIA, punto **6.1.2 Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio**, indican: “*La cobertura vegetal natural existente en el pasado, fue eliminada por la construcción de la vía de acceso existente en la comunidad. Actualmente, el área del proyecto, objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta especies de gramíneas y árboles sembrados por los residentes para delimitar sus terrenos. Por esta razón, para este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, No Aplica la realización de un inventario forestal.*”. En la página 41 del EsIA, **Riqueza de Especies**, señalan “*La diversidad de especies es relativamente baja debido a que la superficie de la huella del proyecto (servidumbre pública), está ocupada por especies de gramíneas y algunos árboles utilizados como cerca viva. En total, dentro del área de estudio se identificaron 19 especies; entre gramíneas y árboles utilizados como cerca viva.*”. Además, en la página 42 del EsIA, se presenta Cuadro 6.1, que contiene el listado con las especies identificadas en el área del proyecto. Por otra parte, la Dirección Regional de Darién, a través del **Informe Técnico de Inspección No. 238-2025**, señala: “*Se recomienda que, al momento de la aprobación del estudio, se deban identificar los árboles a talar y podar de acuerdo al inventario forestal presentado en el estudio de impacto ambiental para así corroborar en campo cuando el promotor solicite a Mi Ambiente - Darién I, específicamente en*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SEFOR la inspección para la consecución del permiso de tala y poda correspondiente.”
Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Presentar inventario forestal e identificar las especies a talar o podar.
5. En la página 64 del EsIA, **Cuadro 8-4 Identificación de Impactos Potenciales Generados por el proyecto**, para el elemento ambiental Flora, se identifica el impacto **“Poda de ramas de árboles”**, sin embargo, en la página 65 del EsIA, **Cuadro No. 8-5 Actividades generadoras de Impactos ambientales para cada fase del proyecto**, la **“Poda de ramas”** se identifica como una actividad, lo que es incongruente con lo antes mencionado. De acuerdo a lo antes mencionado se requiere:
 - a. Revisar, corregir y presentar actualizados los puntos 8.2, 8.3, 8.4, 9.1., 9.1.1 y 9.1.2., de los contenidos mínimos del EsIA.
6. En la página 53 del EsIA, **Cuadro 7-1 Percepción ciudadana ante el proyecto**, se menciona que se realizaron encuestas a funcionarios de la Alcaldía del Distrito de Chepigana y la Junta Comunal de Agua Fría, no obstante, no se identifican las funciones que ejercen dichos funcionarios. Por otra parte, señalan que se realizaron 42 encuestas los días 22 y 30 de junio de 2023, sin embargo, no se evidencian los resultados obtenidos en la técnica de participación empleada, por lo que no se cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, artículo 40; punto 5 que indica **“análisis de los resultados obtenidos de las técnicas de participación ciudadana empleadas, respecto a la percepción de la ciudadanía del área de influencia”**. Posteriormente en las páginas 225 y 226 del EsIA, punto **14.18 Volante informativa y encuestas**, según los puntos presentados en la volante informativa no se observó **“síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes”**, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 40, acápite 2; punto a.2.1.4 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Adicionalmente, cabe mencionar que en las páginas 227 a la 268 del EsIA, las encuestas aportadas en formato digital, no son visibles. Por consiguiente, se solicita:
 - a. Realizar nuevamente el Plan de Participación Ciudadana (encuestas), de acuerdo a la muestra representativa determinada en el EsIA, en conjunto con la entrega de la volante informativa actualizada.
 - b. Presentar evidencia fotográfica de las encuestas y adjuntar la volante informativa, corregida y actualizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, acápite 2 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
 - c. Presentar análisis de los resultados de la percepción ciudadana del área de influencia.
7. En las páginas 187 a la 212, del EsIA, se presenta **Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental**, se evidencia que el mismo no cumple con el Artículo Octavo de la Resolución



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 021 del 24 de enero del 2023, modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023, en el cual se establece: “*Para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá*”. Por otra parte, en las páginas 162 y 192 del EsIA, para el **Monitoreo de Ruido de Línea Base Ambiental y el Monitoreo de Material Particulado**, mencionan: “*El monitoreo fue realizado sobre un punto dentro del área de influencia indirecta, específicamente en una vivienda ubicada a 600 metros al este del Puesto de Cuarentena Animal (COPEG) de Palmas Bellas*”. Adicionalmente, a través del MEMORANDO-DIAM-0501-2025, señalan: “*los datos puntuales de monitoreo particulado y monitoreo de ruido, se proyectan fuera del área de estudio*”. De acuerdo a lo antes expuesto, se solicita:

- a. Presentar análisis de calidad de aire de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023 y la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 (original o copia notariada), en al área de influencia directa del EsIA; por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA).
- b. Presentar monitorio de ruido ambiental dentro del área de influencia directa del proyecto (original o copia notariada) firmado por un profesional idóneo.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

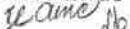
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/IR/amc/db




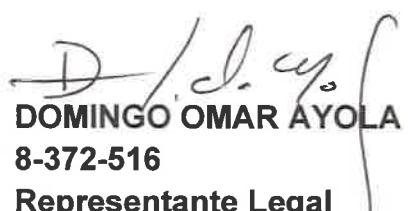
Panamá, 11 de abril de 2025.



GRACIELA PALACIOS
DIRECTORA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

En su Despacho

Por medio de la presente, yo, DOMINGO OMAR AYOLA LABRADOR, varón, mayor de edad, panameño con cédula de identificación personal N° 8-372-516 representante legal del CONSORCIO A&A ENGINEERING CONSTRUCTIONS, S.A., promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. ESPECÍNICAMENTE PARA LA COMUNIDAD QUEBRADA LIMÓN**, me notifico por escrito referente a la nota DEIA-DEEIA-AC-0037-0904-2025 y autorizo al MSc. Jorge Antonio Castillo con cédula de identidad personal 8-435-617 a retirar documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental antes mencionado.


DOMINGO OMAR AYOLA LABRADOR
8-372-516
Representante Legal
CONSORCIO A&A ENGINEERING CONSTRUCTIONS, S.A.



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.



Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

APR 11 2025

Panamá,


Testigo 
Testigo 

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Domingo Omar
Ayola Labrador



8-372-516

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1952
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE: TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-DIC-2018 EXPIRA: 27-DIC-2028



DOL/04/21

